

ASESORÍA JURÍDICA
MEG.31.01.07.

nueva: aprueba contrato
arrendamiento - seremi iv.
110039907 - 110112907



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO.

SANTIAGO, 09 FEB. 2007

R. A. EXENTA Nº 91

VISTO: Los antecedentes que se acompañan y lo dispuesto en el decreto ley Nº 1.819, de 1977; en la Ley Nº 20.141, y en la resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: Apruébase el siguiente contrato de arrendamiento:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, con fecha 25 de enero de 2007, doña **Raquel Caro Lenoir**, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad Nº 2.376.163-7, domiciliada en la calle Larraín Alcalde Nº 1840, oficina Nº 104, La Serena en adelante también "la arrendadora", por una parte, y, por la otra, la **Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción**, rol único tributario Nº 60.701.000-5, en adelante también "la arrendataria", representada por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, doña Ana María Correa López, ambas domiciliadas en la calle Teatinos Nº 120, piso Nº 10, de la ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: "La arrendadora" da en arrendamiento a "la arrendataria", la que acepta para sí, el departamento Nº 23 ubicado en el 2º piso del edificio ubicado en la calle Balmaceda números 441 y 469, de La Serena.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento ascenderá al equivalente en moneda de curso legal a la fecha del pago efectivo de veintidós unidades de fomento y deberá ser pagada anticipadamente dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, a contar de la fecha de inicio del presente contrato. Para estos efectos el día sábado será considerado inhábil. Sin embargo, la primera renta de arrendamiento no podrá ser pagada en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

TERCERO: "La arrendataria" declara que recibe la propiedad arrendada en perfectas condiciones y en el mismo estado debe restituirla al terminar el contrato, tenida consideración del desgaste producido por el tiempo y usos legítimos, obligándose a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble arrendado, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente en los artefactos sanitarios, llaves, sistema eléctrico en general, sus cielos, paredes, pisos, cierros exteriores, vidrios, pinturas y empapelados.

CUARTO: Está prohibido a "la arrendataria", salvo que "la arrendadora" lo autorice por escrito: a) Hacer variaciones en parte alguna en el inmueble arrendado, tanto interiormente como en la pintura o estuco de la fachada; b) Ceder el arriendo; c) Destinar la propiedad a un objeto distinto para el que ha sido arrendada. La infracción de cualquiera de estas prohibiciones dará derecho a la parte arrendadora a poner término inmediato al presente contrato.

QUINTO: El solo retardo en treinta días en el pago de la renta, da derecho a "la arrendadora" a poner término inmediato al arrendamiento.

SEXTO: "La arrendataria", al terminar el arriendo, deberá presentar los recibos que acrediten el pago de los consumos de agua y electricidad, como también los gastos comunes si los hubiese.

SÉPTIMO: Las mejoras que haga "la arrendataria" en la propiedad arrendada, quedarán a beneficio del propietario, sin gravamen alguno para él.

OCTAVO: El arrendamiento será por el período de un año y comenzará a regir el día 1° de febrero de 2007, terminando en consecuencia el día 31 de enero de 2008. Dicho plazo se entenderá prorrogado por igual plazo, y de forma sucesiva, si ninguna de las partes declara, con una anticipación de a lo menos 60 días al término del período correspondiente, su voluntad de terminarlo.

NOVENO: "La arrendadora" no responderá en caso alguno por los robos que puedan ocurrir en la propiedad, ni por los perjuicios que pueda experimentar "la arrendataria" en sus bienes de cualquier naturaleza que sean, en caso de incendio, terremoto, inundaciones, rupturas y/o explosiones de cañerías, efectos de la humedad o calor, actos terroristas o de terceros o en cualquier otro hecho análogo a los ya señalados.

DÉCIMO: "La arrendataria" destinará la propiedad arrendada a oficinas. "La arrendadora" se hace responsable que legalmente el inmueble pueda ser ocupado para ese fin.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

UNDÉCIMO: Con el fin de responder fielmente a las obligaciones emanadas de este contrato, preferentemente para garantizar el pago de los deterioros que se causen en el inmueble arrendado y de atender a la reposición de los efectos comprometidos en el arrendamiento o que fueren devueltos deteriorados al finalizar el presente contrato, pago de consumos atrasados y todo perjuicio irrogado con el incumplimiento de estos últimos pagos, "la arrendataria" entregará a "la arrendadora" en forma conjunta con el pago de la primera renta de arrendamiento, el equivalente en moneda de curso legal a la fecha del pago efectivo de veintidós unidades de fomento.

DUODÉCIMO: Las partes están de acuerdo en que la garantía a que se refiere la cláusula anterior del presente contrato, no podrá imputarse a pago de rentas de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes. Será devuelta a "la arrendataria" reajustada en la misma proporción que la renta mensual, una vez que restituya la propiedad arrendada en las condiciones que la recibió, con las cuentas de agua, luz, etc. al día en sus pagos, y a entera satisfacción de "la arrendadora".

DECIMO TERCERO: "La arrendataria" se obliga a dar las facilidades necesarias a "la arrendadora", o a quien la represente, para visitar el inmueble, como asimismo a mostrarlo, en el último mes de arriendo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

ARTÍCULO 2º: El gasto que irrogue el contrato referido en el artículo 1º de esta resolución, se imputará al subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002 del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del año que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



Luis Sánchez Castellón
LUIS SÁNCHEZ CASTELLÓN
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

(S)

